

El Sr. D. Juan de Rivera sup. que teniendo que ejecutar varias obras
en un Casa de campo, y que no haun defonnar mucho poco, requiriendo
haver fabricas de un Cuenta y las personas de un satisfacion Tenlo tiempos
oportunos, replica a esta Cud le conceda licencia para ello, y Gracia de las
Pietas de Piedra de que se encuentran y descubra en el sueno que llaman
de la Galera y en vuelta y la en mediacion del sualecon y dunto adon
de se esta sacando Piedra de Monce para otro fin, para poderse ef
cutar sin que la persona alguna se le embarace o haga para su benefi
cio, y entendido que esta Cud queda haun Gracia y da licencia adho
para que quando le fobrega como lo pide de las referidas Pietas
de Piedra de Monce y en fabricas y defectos y en un

Procuracion de un Ayuntamiento D. Fern. de los Alcaides del Premio Mayor de
Seguero de esta Cud en que se expresan que estando prohibido la Pesca
fuera del rio de la umbra en los dos meses de Abril Mayo y Junio
de cada año y el permiso que se da a la Pesca se hace con el nombre de
de un año de ella, el que eran cuando diferentes personas con Palangies
Bolidos y otros que se dan a la mano como de las Equadas de
Nabio y Galera de dho y para no tener de dho y para Cud se den las
Prohibiciones y tenga y conben siendo necesario se escriba para sin
apreciable oficio. al Sr. Comandante y Intendente de dho. Nabio y
Galera afin de que lo prohiba a sus subditos, y entendido por esta
Cud queda que para el primer Cabildo ordin que se celebre se traia
ya la Real cedula pasada en asumpo de dho Pesca, como las de
numeracione y hubiere en dho de ella para resolver lo conben
Brose en un Ayuntamiento D. Fern. de Juan de Villalva Sei
no de esta Cud y Maestro de Alfarcos en ella en que se para nel
seis de mayo de dho para dho y el dho de dho en
el dho que ayala para de alta de dho y mira de la

